



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

SisGedo

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 125-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-CD



Tumbes, 22 de diciembre de 2025

VISTO:

En la Extraordinaria N° 027-2025, de fecha 22 de diciembre de 2025, se debatió el punto de agenda referido al tratamiento del Informe N° 003-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-COI-SECP, elaborado por los miembros de la Comisión Ordinaria de Infraestructura Periodo 2025, sobre: 1) Evaluación y seguimiento de las actividades realizadas entre los meses de enero del 2024 (resolución del contrato) a abril del 2025 (liquidación final de la obra) de la obra: IOARR "REPARACION DE PISTAS Y VEREDAS; EN (LA); PE IN (AV TUMBES CUADRA 1, 2, 3, 4, 5, 6,) DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"; 2) Evaluación de la obra: IOARR "REPARACIÓN DE CALZADA; EN EL (LA) RUTA NACIONAL PE-1N TRAMO: PTE. PANTEÓN – PTE. TUCILLAL SECTOR NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES", investigaciones aprobadas mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 094-2025/GOB. REG. TUMBES-CR-CD.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N.º 27680- Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV Título IV, sobre Descentralización; Ley N.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, mediante las cuales se le reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, por otro lado el artículo 21° de acotada ley establece que son atribuciones del Gobernador Regional Promulgar las Ordenanzas Regionales y ejecuta los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, siguiendo ese orden, el artículo 37° de la Ley ut supra, establece que los Gobiernos Regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones y en relación al Consejo Regional emite Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional; y su artículo 39° señala que los acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales, modificó el artículo 15°, inciso k de la Ley N° 27867, de la forma como sigue **“Son atribuciones del Consejo Regional: (...) k**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 125-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

presupuesto institucional de apertura (PIA) del gobierno regional, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al Consejo Regional la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización”;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 094-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, de fecha 24 de octubre de 2025, el Pleno del Consejo Regional aprobó el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF), disponiendo el inicio de la investigación sobre los aspectos referidos a las IOARR descritas en el visto del presente Acuerdo de Consejo Regional, encargando su desarrollo a los miembros de la Comisión Ordinaria de Infraestructura del Consejo Regional de Tumbes;

Que, a través de Informe N° 003-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-COI-SECP, de fecha 15 de diciembre de 2025, los integrantes de la Comisión Ordinaria de Infraestructura alcanzaron al Consejero Delegado del Consejo Regional, Roberto Alan Ríos Herrera, los resultados de la actividad de fiscalización antes descrita, que el referido Informe Final, ha sido presentado en dos (02) tomos debidamente organizados, conforme al detalle siguiente:

“Evaluación y seguimiento de las actividades realizadas entre los meses de enero del 2024 (resolución del contrato) a abril del 2025 (liquidación final de la obra) de la obra: IOARR "REPARACION DE PISTAS Y VEREDAS; EN (LA); PE IN (AV TUMBES CUADRA 1, 2, 3, 4, 5, 6.) DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES”.

“Evaluación de la obra: IOARR "REPARACIÓN DE CALZADA; EN EL (LA) RUTA NACIONAL PE-IN TRAMO: PTE. PANTEÓN PTE. TUCILLAL SECTOR NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES”.

Que, durante el desarrollo de la Sesión Extraordinaria de la fecha, al abordarse el punto de agenda detallado en el visto del presente Acuerdo de Consejo Regional, el Consejero Regional, Sammy Edward Cruz Peña Presidente de la Comisión Ordinaria de Infraestructura, dio lectura del Tomo I y del Tomo II contenidos en el Informe N° 003-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-COI-SECP, de fecha 15 de diciembre del 2025. Asimismo, durante el debate, los señores Consejeros Regionales formularon las intervenciones y deliberaciones respecto del contenido del citado informe; por lo que, concluido el debate, este fue sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Extraordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 31433 y otras; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes, aprobado por la Ordenanza Regional N° 03-2015/GOB.REG.TUMBES-CR;

SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Informe N° 003-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-COI-SECP, de fecha 15 de diciembre del 2025, formulado por la Comisión Ordinaria de Infraestructura, relativo a la investigación denominada 1) “Evaluación y seguimiento de las actividades realizadas entre los meses de enero del 2024




GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 125-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

(resolución del contrato) a abril del 2025 (liquidación final de la obra) de la obra: IOARR "REPARACION DE PISTAS Y VEREDAS; EN (LA); PE IN (AV TUMBES CUADRA 1, 2, 3, 4, 5, 6,) DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"; 2) Evaluación de la obra: IOARR "REPARACIÓN DE CALZADA; EN EL (LA) RUTA NACIONAL PE-IN TRAMO: PTE. PANTEÓN PTE. TUCILLAL SECTOR NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES".



ARTÍCULO SEGUNDO. - REMÍTASE copia del Informe N° 003-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-COI-SECP, junto a la documentación sustentatoria, al Órgano de Control Institucional (OCI), para que, en el marco de sus atribuciones, evalúe la adopción de las acciones que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO. - REMÍTASE copia del N° 003-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-COI-SECP, junto a la documentación sustentatoria, a la Procuraduría Pública Regional, para que, en el ejercicio de la defensa jurídica del Estado, adopte las acciones legales pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - REMÍTASE copia del N° 003-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-COI-SECP, junto a la documentación sustentatoria, al Presidente de la Junta de Fiscales del Departamento de Tumbes, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, evalúe la pertinencia de disponer el inicio de las investigaciones que correspondan contra quienes resulten responsables, conforme a la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO QUINTO. - REMÍTASE copia del Informe N° 003-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-COI-SECP, al Gobernador Regional de Tumbes, para que conforme a las conclusiones y recomendaciones contenidas en el citado informe y, en mérito a ellas, disponga y/o canalice la adopción de las acciones que correspondan por los órganos competentes del Gobierno Regional, en el marco de sus competencias y de la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO SEXTO. - RECOMENDAR a la Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Sub-Gerencia de Obras, del Gobierno Regional de Tumbes, lo siguiente:

- Implemente un monitoreo post ejecución, documentado y periódico, del comportamiento estructural de la Infraestructura, a fin de detectar daños ocasionados por humedad o escorrentía e informar al Consejo Regional para las acciones que correspondan en el marco de sus funciones de fiscalización.
- Realizar la evaluación de la presunta omisión en la aplicación oportuna de las penalidades contractuales previstas en la Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Ejecución de Obra N° 004-2025, respecto a la inasistencia injustificada del Residente de Obra y del Jefe de Supervisión, a fin de determinar las responsabilidades que correspondan.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – RECOMENDAR a la Sub Gerencia de Obras perteneciente a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes, lo siguiente:



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 125-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

- Realizar un seguimiento permanente al comportamiento funcional de la infraestructura a fin de determinar el momento en el cual la presencia de humedad empiece a ocasionar daños en su estructura a fin de tomar las provisiones adecuadas para su corrección oportuna.
- Mejorar la disposición final del agua de lluvia que se logre retener y evacuar cruzando la zona de trabajo motivo de la obra y se deposite en la zona de playa tratando de no alterar el orden ambiental y turístico de la zona de playa.
- Revisión de los sustentos para la autorización de la aprobación del Retraso Justificado como único sustento para la suspensión de la Máxima Penalidad que genero la Resolución del Contrato referido, como única forma para poder suspender la aplicación de la penalidad y la Resolución del Contrato, el informe de improcedencia de la Aplicación de la Penalidad y posterior Resolución del Contrato debe de ser emitido por: Sub-Gerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Procuraduría Regional, a quienes se debería de solicitar su pronunciamiento.
- Habiéndose concluido y Liquidado el Contrato de Ejecución de Obra N° 01-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, se recomienda transparentar el procedimiento del Proceso Arbitral a fin que se tenga información suficiente que permita a los Consejeros llegar a las conclusiones respecto a los motivos por los cuales se tomó la decisión de anular la Penalidad y la Resolución del Contrato, debe de requerirse un informe debidamente sustentado respecto a los motivos y causales por los cuales se dejo de cobrar la o las penalidades al contratista y no se realizaron los pagos arbitrales que generaron el Archivamiento del Proceso Arbitral sin Pronunciamiento del Fondo, cuya responsabilidad debe de ser asumida por: Procuraduría Regional, Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Obras.

ARTÍCULO OCTAVO. – RECOMENDAR a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos perteneciente a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes, lo siguiente:

- Desarrollar un proyecto ejecutable que permita prevenir el efecto que la humedad que se genere por la escorrentía superficial producida por la lluvia sobre la ladera ESTE de la obra, teniendo en consideración la estimación hidrológica de esta microcuenca y la determinación de los volúmenes de descarga pluvial en la referida microcuenca.
- Realizado un adecuado estudio hidrológico que permita tomar decisiones correctivas respecto al tratamiento de las aguas de escorrentía que escurren con frecuencia en cada periodo lluvioso desde las laderas ubicadas al lado ESTE de la zona de trabajo para de esta manera evitar acumulación de aguas en este lado de la vía situación que podría afectar a la vía disminuyendo durabilidad en el tiempo.

ARTÍCULO NOVENO. – DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Est. Voz. **ROBERTO ALAN RIOS HERRERA**
CONSEJERO REGIONAL